

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN
CIVIL Y BOMBEROS DE MELCHOR
OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE MELCHOR
OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

2016

FECHA: 20 de abril de 2016.
Página 0 de 32



CONTENIDO

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

1. COMPETENCIA

1.1 ATRIBUCIONES

1.2 MARCO LEGAL

1.3 MISION Y VISION

CAPITULO SEGUNDO

2. OBJETIVOS

CAPITULO TERCERO

3. ORGANIZACIÓN INTERNA

3.1 UBICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL EN EL ORGANIGRAMA GENERAL DEL MUNICIPIO

3.2 ORGANIGRAMA DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

3.3. ESTRUCTURA ORGANICA

3.4 FUNCIONES EN ORDEN JERARQUICO



INTRODUCCIÓN

Para dar puntual continuidad al trabajo realizado en materia de Seguridad Pública para el bien común que se realiza en los tres órdenes de Gobierno y en estricto apego a los ordenamientos jurídicos, administrativos e institucionales que nos marca el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que permite que la policía municipal sea una institución que debe ser motivo y razón de confianza, se realiza el presente manual de organización, con la finalidad de que las autoridades, mandos superiores y medios, tengan pleno conocimiento de la forma en que deberán realizar su labor.

El presente documento está dirigido a todo el personal encargado de administrar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades inherentes a la Seguridad Pública, facilitando los procesos de reclutamiento, selección, formación, evaluación y planes de carrera del rendimiento de los integrantes de la policía municipal.

Lo anterior permitirá:

- Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por la policía municipal, favoreciendo el desempeño del capital humano, proporcionando simultáneamente incentivos para la permanencia del mismo.
- Ofrecer un marco organizacional y estructural necesario para asegurar la adecuada asignación de los recursos materiales y humanos, evitando la duplicidad de funciones y fomentando la eficiencia y eficacia en la actuación policial.
- Brindar transparencia, legalidad y equidad en los procesos de todas las etapas de la Carrera policial.
- Favorecer la igualdad de oportunidades y los ascensos por méritos.
- Revertir la relación negativa entre salarios y corrupción adecuando
 - Funciones+ responsabilidad + valores = salario
- Homologar las estructuras policiales.
- Sistematizar el proceso de profesionalización con apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

La Dirección Seguridad Pública Municipal, es la encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen en lo relativo a Seguridad Pública y Protección Civil; con el fin de proporcionar Seguridad, manteniendo el orden y la tranquilidad de los habitantes del Municipio.



CAPITULO PRIMERO

1. COMPETENCIA

1.1. ATRIBUCIONES

Son autoridades municipales en materia de seguridad pública: los ayuntamientos, presidentes municipales, directores de seguridad pública municipal y miembros de los cuerpos de policía preventiva de seguridad pública municipal en ejercicio de su función.

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 20.- Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:

I. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia;

II. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;

III. Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables;

IV. Aprobar el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal o del servidor público que realice esta función;

V. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública;

VI. Implementar la carrera policial;

VII. En el ámbito de sus atribuciones, pedir a los propietarios o poseedores que soliciten una licencia de funcionamiento o su revalidación de los giros que impliquen actividades de carácter permanente, que por sus características motiven elevados índices de afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y de valores, cuenten con sistemas de video vigilancia operacionales en sus inmuebles, en el entendido de que la captación de imágenes y sonido podrán ser utilizados con fines de seguridad pública en la entidad;



VIII. En el ámbito de sus atribuciones llevar registro de los establecimientos cuyo giro sea la fabricación y comercialización de uniformes e insignias de las instituciones de seguridad pública, remitiendo la información que corresponda a las instancias estatales de seguridad pública; y

IX. Las demás que les señalen ésta u otras leyes de la materia.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Presidentes Municipales:

I. Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Verificar que toda la información generada por las Instituciones Policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;

III. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;

IV. Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública;

V. Procurar la coordinación de los elementos a su cargo con las demás Instituciones de Seguridad Pública;

VI. Supervisar la actuación de los elementos a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;

VII. Proponer al ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal;

VIII. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;

IX. Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública;

X. Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes;



- XI. Promover la homologación del desarrollo policial;
- XII. Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Seguridad Pública, mismo que tendrá que ser congruente con el Programa Estatal;
- XIII. Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;
- XV. Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de sus atribuciones;
- XVI. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública a su cargo, así como de sus familias y dependientes;
- XVII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional;
- XVIII. Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de los elementos de la institución policial a su cargo, así como de los servidores públicos que deban también evaluarse;
- XX. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la instauración del procedimiento en contra del elemento policial o servidor público que no haya presentado o aprobado las evaluaciones de control de confianza;
- XXI. Ejecutar la separación impuesta con motivo de la resolución correspondiente, a los elementos de la institución policial y a los servidores públicos que no hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza;
- XXII. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Vigilar la recepción de denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, remitiéndolas inmediatamente al ministerio público;



XXIV. Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;

XXV. Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XXVI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; y

XXVII. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 22.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;

II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;

III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;

IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;

V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;

VI. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;

VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;

VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;



- IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello; y
- XI. Las demás que les confieran otras leyes

Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.
Gaceta de Gobierno del Estado de México 09-VI-1987, última reforma 03-VII-2002.

Artículo 10.- Son atribuciones de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal:

- I. Vigilar la observancia y cumplimiento del Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias.
- II. Mantener la paz y el orden público del Municipio.
- III. Vigilar calles, parques, plazas y recintos públicos.
- IV. Proporcionar vigilancia a las instalaciones y Oficinas Municipales.
- V. Combatir la malvivencia y asegurar el respeto a la vida privada y a la moral.
- VI. Operar los módulos de seguridad pública "Teccallis" en colaboración con la Policía Estatal.
- VII. Las demás que les concedan las leyes y reglamentos.



1.2. MARCO LEGAL

El material contenido en este Manual de Organización tiene como marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley para la Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de México.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de México.
- Reglamento de los cuerpos de seguridad pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos humanos del Estado de México.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México. Aprobado por el H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo en fecha 28 de Enero del 2016, así como sus reformas de fecha 12 de Febrero y 17 de Marzo del 2016.

Y demás disposiciones legales relativas y aplicables.



1.3. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Preservar y establecer el orden público, protegiendo la integridad física, los derechos y los bienes de los ciudadanos, procurando prevenir la comisión de delitos con la participación ciudadana. A través de la profesionalización de los cuerpos policiales, el óptimo equipamiento y aplicación de los avances tecnológicos en coordinación con los tres niveles de gobierno en el combate a la delincuencia. Hacer cumplir las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y las leyes que de ella emanen en lo relativo a Seguridad Pública; así como del reglamento sobre justicia en materia de faltas de policía y buen Gobierno con el fin de proporcionar seguridad manteniendo el orden y la tranquilidad de los habitantes del Municipio; asimismo se encarga de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo a las faltas en que incurra el personal Operativo de la Dirección.

Contar con un cuerpo policiaco y autoridades profesionalizados, con un alto grado de efectividad en la implantación de los programas para la prevención, disuasión y contención del delito, orientados a proteger la integridad física de las personas.

VISIÓN

Ser una corporación profesional y estratégica, bien organizada administrativa y operativamente, que cuente con una estructura policial y equipamiento suficiente para la atención eficaz y eficiente de los ejes del desarrollo policial. Teniendo como prioridad la prevención de los delitos en el municipio. Una vez que sean aprobados dichos programas esta institución deberá cumplirlos cabalmente durante el primer semestre del segundo año de gestión de la presente administración.



CAPÍTULO SEGUNDO

2. OBJETIVOS

Garantizar y mantener el orden público, así como una óptima cobertura y variedad de mecanismos de reacción para la atención de emergencias sociales y naturales.

Fortalecer el cuerpo policial, así como el de protección civil y bomberos diseñando acciones y estudios para capacitar a los elementos de la corporación.

Contrarrestar los índices delictivos y las conductas antisociales a través de una adecuada planeación estratégica de la seguridad en el municipio.

Verificar el respeto de los derechos humanos en el accionar de los elementos policiacos.

Desarrollar trabajo de coordinación, en un esquema de política transversal, con las Instituciones públicas de los 3 ámbitos de gobierno.



CAPÍTULO TERCERO

3. ORGANIZACIÓN INTERNA

De acuerdo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México. La estructura interna es la siguiente:

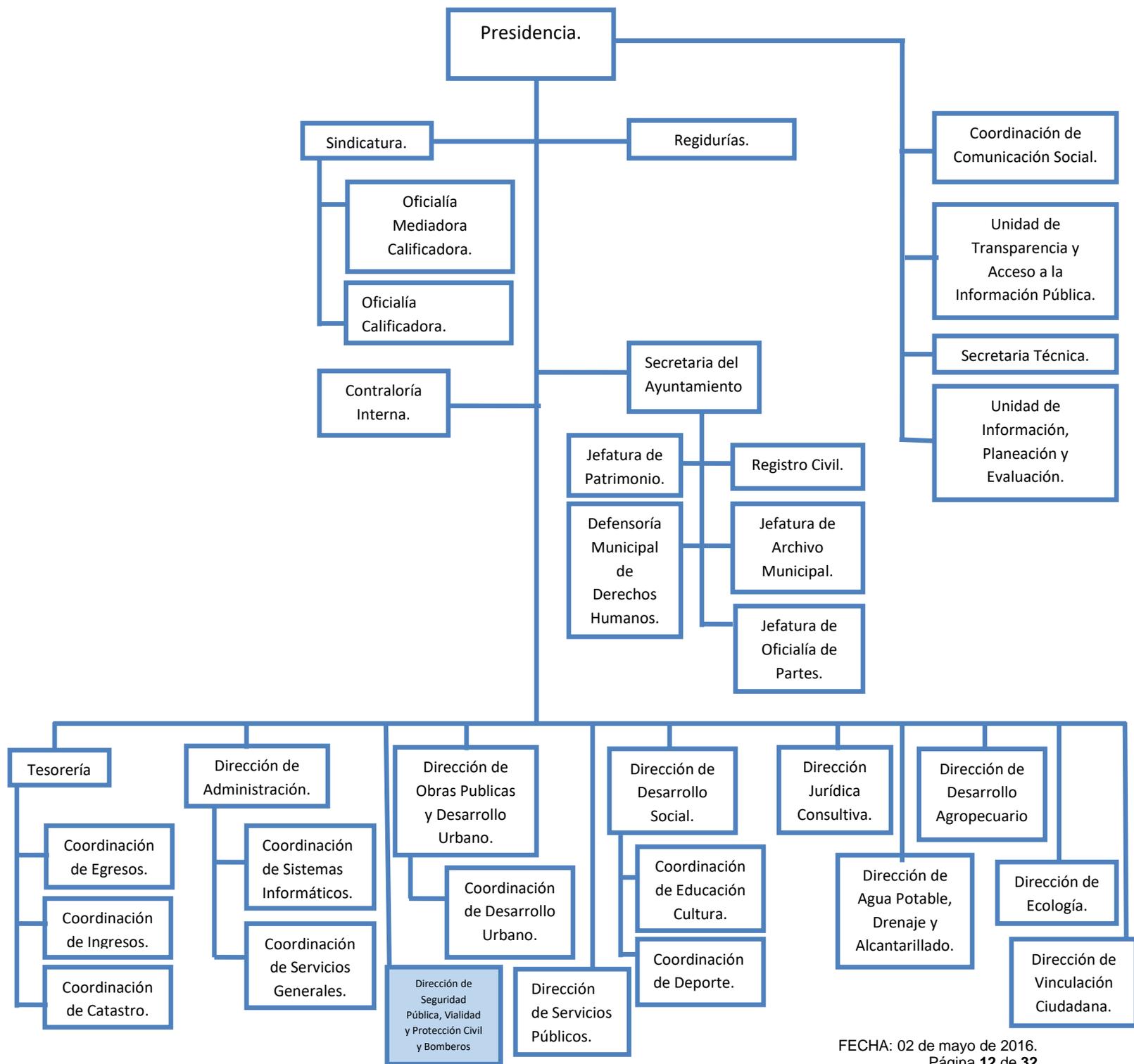
Artículo 18.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal será auxiliada por las siguientes:

I. Dependencias:

- A) Oficina de la Presidenta Municipal;
- B) Secretaría del Ayuntamiento;
- C) Tesorería Municipal;
- D) Contraloría Interna Municipal;
- E) Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos;
- F) Dirección de Administración;
- G) Dirección Jurídica y Consultiva;
- H) Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- I) Dirección de Servicios Públicos;
- J) Dirección de Desarrollo Social;
- K) Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo;
- L) Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- M) Dirección de Vinculación Ciudadana; y
- N) Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
- O) Dirección de Ecología



3.1 ORGANIGRAMA GENERAL.



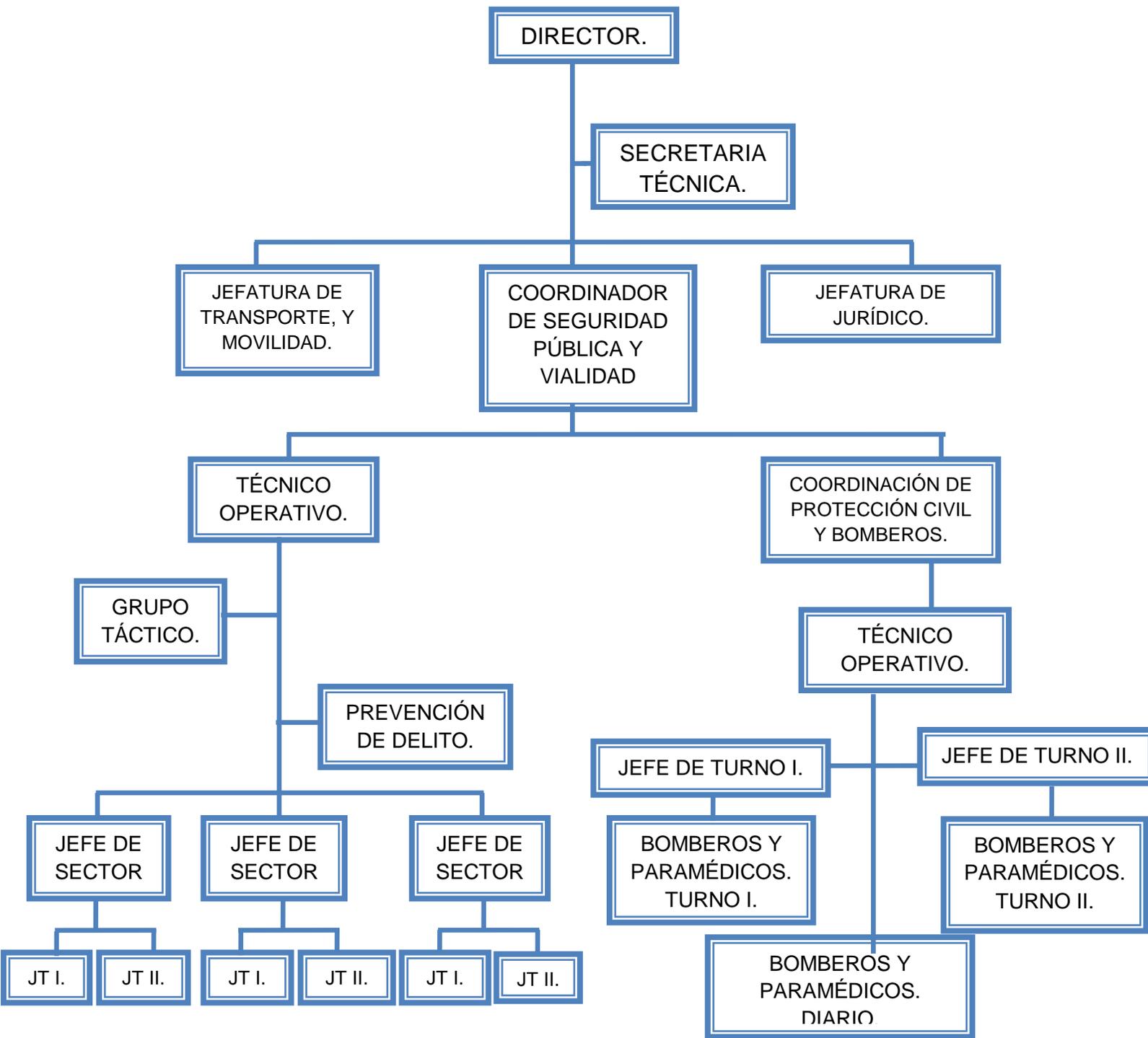
FECHA: 02 de mayo de 2016.

Página 12 de 32

H.AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.



3.2. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.





3.3 ESTRUCTURA ORGÁNICA

3.3.1.- Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos

A. Dirección de Seguridad Pública.

A.1. Secretaría Técnica.

A.2. Jefatura de Transporte y Movilidad.

A.3. Jefatura de Jurídico.

A.4. Coordinación General.

A.4.1. Técnico Operativo.

A.4.1.1. Grupo Táctico.

A.4.1.2. Policía Montada.

A.4.1.3. Prevención del Delito.

A.4.1.4. Jefe de Sector I.

A.4.1.4.1. Jefe de Turno I.

A.4.1.4.2. Jefe de Turno II.

A.4.1.5. Jefe de Sector II.

A.4.1.5.1. Jefe de Turno I.

A.4.1.5.2. Jefe de Turno II.

A.4.1.6. Jefe de Sector III.

A.4.1.6.1. Jefe de Turno I.

A.4.1.6.2. Jefe de Turno II.

A.5.2. Coordinador de Protección Civil y Bomberos.

A.5.2.1. Técnico Operativo.

A.5.2.1.1. Jefe de Turno I.

A.5.2.1.1.1. Bomberos y Paramédicos
Turno I.

A.5.2.1.2. Jefe de Turno II.

A.5.2.1.2.1 Bomberos y Paramédicos
Turno II.

A.5.2.1.3. Bomberos y Paramédicos Diario.



3.4 FUNCIONES

Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 35.- La Dirección de seguridad pública, vialidad, protección civil y bomberos, tiene como principal atribución proteger y preservar la seguridad ciudadana, vialidad y ecología en el Municipio de Melchor Ocampo, a efecto de asegurar el pleno goce de los derechos humanos, las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público, así como prevenir la comisión de delitos y proteger el medio ambiente.

Artículo 36.- El Director de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos de Melchor Ocampo, Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la Presidenta Municipal y llevar a cabo el "Programa de Protección Ciudadana y Vialidad Municipal", que conllevará elementos para identificar a una policía más integra, honesta, responsable y acorde a las necesidades de cada una de las colonias. Esto dará un concepto más sólido, transparente y respetuoso de la nueva imagen de la policía, inherente a este programa se llevarán a cabo las labores propias de seguridad pública y tránsito municipal;

II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública y vialidad;

III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas, dicten las autoridades federales, estatales y municipales, para la prestación del servicio, coordinación, intercambio de información, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública y vialidad municipal;

IV. Proponer programas o proyectos para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública y vialidad municipal;



V. Contar con las estadísticas delictivas y supervisar las acciones de los cuerpos de seguridad pública y vialidad municipal;

VI. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública y vialidad municipal;

VII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a cargo del personal de los cuerpos policiales y comunicar de inmediato estos hechos a las autoridades estatales y federales que correspondan;

VIII. Tramitar ante la autoridad competente, la revalidación de la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego, para el personal que lo necesite de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;

IX. Auxiliar a las autoridades estatales y federales cuando sea requerido para ello;

X. Mantener actualizada la base de datos del personal operativo y administrativo de seguridad pública y vialidad municipal;

XI. Resguardar todas las instalaciones, oficinas públicas y bienes muebles e inmuebles municipales;

XII. Crear grupos especiales para la protección y prevención del delito, que sean requeridos por la ciudadanía;

XIII. Informar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para efecto del Registro Estatal de Seguridad Pública, sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo, para los efectos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIV. Implementar junto con los mandos tácticos, los operativos que sean necesarios, de acuerdo con la información derivada de la unidad de estadística e informática, cuando así se acuerde, en coordinación con otros cuerpos de seguridad pública, conforme a las disposiciones de la Ley;



XV. Proponer ante las autoridades municipales el nombramiento del Presidente y Representantes de la Comisión de Honor y Justicia;

XVI. Proponer la conformación e instalación de la Unidad Municipal de Protección Civil en los términos señalados por el Artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XVII. Ordenar el inicio de las acciones de prevención, auxilio o recuperación e informar de inmediato a las instancias del Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil;

XVIII. Localizar los puntos de riesgo en el Municipio, y en su caso determinar las personas o la dependencia federal, estatal o municipal, encargadas de su atención;

XIX. Coadyuvar en el servicio del Centro de Atención de Emergencias;

XX. Regular la participación de los sectores público, social o privado y los grupos voluntarios;

XXI. Promover la integración de grupos voluntarios y grupos ciudadanos de protección civil;

XXII. Participar en los proyectos de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección civil;

XXIII. Organizar y programar las acciones de los grupos ciudadanos;

XXIV. Coordinar a los diversos sectores público y social para la atención de emergencias en casos de fugas de sustancias tóxicas;

XXV. Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como albergues temporales en caso de emergencias, estableciendo los convenios necesarios en términos de ley;

XXVI. Promover y difundir la cultura de protección civil en el Municipio;



XXVII. Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, desbarrancamientos, inundaciones y demás riesgos, siniestros o desastres para los que sea requerida y en su caso, en apoyo a otros Municipios y Entidades, previa autorización de la Presidenta Municipal;

XXVIII. Verificar que los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza, ubicados dentro del territorio municipal, cuenten con las medidas de seguridad que establezca la normatividad aplicable, siguiendo los lineamientos señalados por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México;

XXIX. Expedir el certificado de condiciones de seguridad a los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y espectáculos públicos e instituciones educativas o cualquier otra que en los términos de la normatividad aplicable, requieran de la certificación y que hayan cumplido con las medidas de seguridad previstas en la normatividad aplicable, dependiendo de la naturaleza de su negocio;

XXX. Otorgar el visto bueno de los estudios de factibilidad, en el ámbito de su competencia;

XXXI. Emitir los certificados de seguridad del lugar de resguardo y utilización de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;

XXXII. Emitir los dictámenes de riesgo y vulnerabilidad;

XXXIII. Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el Programa Municipal de Protección Civil;

XXXIV. Elaborar el Plan Municipal de Contingencias;

XXXV. Elaborar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos;

XXXVI. Elaborar el registro de grupos voluntarios que deseen participar en la materia;



XXXVII. Elaborar el padrón de las instituciones o de personas físicas o jurídico colectivas en materia de salud, asentadas en el territorio municipal, susceptibles de prestar apoyo para atender las acciones instrumentadas por las autoridades de protección civil;

XXXVIII. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Unidad Municipal de Protección Civil y establecer los Comités Internos de Protección Civil en comunidades, industrias, mercados públicos, cines, restaurantes y demás edificios públicos y privados;

XXXIX. Elaborar programas y campañas de auto verificación y autoprotección en materia de protección civil dentro del Municipio;

XL. Promover la realización de simulacros en establecimientos comerciales, edificios públicos, escuelas, empresas y en general, en todo aquel lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre;

XLI. Incorporar y adecuar permanentemente mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;

XLII. Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, grupos voluntarios, grupos ciudadanos y en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;

XLIII. Concertar convenios de coordinación o colaboración en materia de protección civil con representantes de los sectores público, privado y social;

XLIV. Adoptar las medidas de seguridad necesarias a efecto de ingresar a inmuebles de propiedad privada, personal de bomberos ante la posibilidad de un riesgo inminente, debiendo documentar dicha acción y tomando las precauciones debidas;

XLV. Implementar, programar y coordinar campañas permanentes de capacitación a la ciudadanía en materia de protección civil;



XLVI. Asesorar y apoyar en materia de protección civil a las dependencias y entidades del Municipio, a las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social;

XLVII. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales o humanos generadores de riesgo o desastres;

XLVIII. Vigilar la aplicación de las normas técnicas federales, estatales y demás disposiciones en materia de protección civil;

XLIX. Hacer uso de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, tratándose de generadores de bajo riesgo;

L. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales en la vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, tratándose de generadores de mediano y alto riesgo;

LI. Imponer fundada y motivadamente, en el ámbito de su competencia y previa garantía de audiencia, las sanciones correspondientes por infracciones a las disposiciones legales aplicables;

LII. Hacer uso de las facultades de delegación de funciones en términos de la reglamentación aplicable;

LIII. Las demás que le señalen la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 37.- Son atribuciones de los miembros del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, en el ejercicio de su función:

I. Salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del Municipio, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;

II. Prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos;



III. Cumplir las órdenes verbales o por escrito que reciban de sus superiores jerárquicos en razón a la aplicación de la ley de la materia y demás disposiciones legales;

IV. Auxiliar a la población y a las autoridades judiciales y administrativas;

V. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables;

VI. Detener y remitir sin demora ante el Ministerio Público competente, a las personas en caso de delito flagrante, así como los objetos relacionados con este;

VII. Detener y remitir sin demora ante el Oficial Calificador, a las personas que quebranten el Bando Municipal, así como los objetos relacionados con este; Acudir a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como de obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

VIII. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

XI. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente; y

X. Cumplir y hacer cumplir el Bando Municipal vigente, este Reglamento y demás ordenamientos legales, emitidos por el H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México y los relacionados con la seguridad pública.

Secretaría Técnica.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Dirección, manteniendo una coordinación permanente con las dependencias vinculadas a las dichas actividades.



- II. Coordinar y dirigir la planeación, implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión.
- III. Operar y mantener actualizado el Registro Municipal de Personal, en su ámbito académico, de profesionalización con la finalidad de que contribuya al desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría.
- IV. Suscribir, en coordinación con las unidades administrativas usuarias, los contratos, convenios y demás actos jurídicos, con base a la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director.
- V. Formule e implemente los programas de trabajo que contribuyan al mejor desempeño de las áreas administrativas de la Dirección.
- VI. Proponer al Director, medidas administrativas para mejorar la organización y funcionamiento de la Dirección.
- VII. Programar y tramitar ante la Dirección la Administración, las altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás movimientos del personal de la Dirección; así como planear y coordinar su capacitación y adiestramiento, en términos de las disposiciones legales, previo acuerdo del Director.
- VIII. Implementar y verificar el cumplimiento de los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos.
- IX. Registrar, controlar y proveer el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Dirección.
- X. Llevar el registro y control del armamento y quipo de seguridad pública asignado a la Dirección, así como del personal al que se encuentre asignado, en términos
- XI. Realizar las gestiones relativas a la licencia oficial colectiva para la aportación de armas de fuego, ante la Secretaría de la Defensa Nacional.
- XII. Coordinar, gestionar y autorizar las acciones relativas a la obtención de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego, ante la Secretaría de la Defensa Nacional.
- XIII. Integrar y registrar las bajas de armamento y municiones de robo, extravió, destrucción, decomiso, aseguramiento u otros motivos, incluidos en la Licencia Oficial Colectiva, e informar a la Secretaría de la Defensa Nacional.



- XIV. Colaborar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades correspondientes, en la ejecución de las sanciones impuesta al personal de la Dirección.
- XV. Diseñar y someter a consideración del Director, los perfiles profesionales, así como implementar los criterios de selección y evaluación respectivos al personal de la Dirección, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas y aquellas que le encomiende el Director.

JEFATURA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y MOVILIDAD URBANA.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El Jefe de Transporte y Movilidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del Municipio, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- II. Prevenir la comisión de infracciones administrativas y de delitos;
- III. Cumplir las órdenes verbales o por escrito que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de la ley de la materia y demás disposiciones reglamentarias;
- IV. Auxiliar a la población y a las autoridades judiciales y administrativas;
- V. Detener y remitir sin demora ante el Ministerio Público competente, a las personas en caso de delito flagrante, así como los objetos relacionados con éste;
- VI. Detener y remitir sin demora ante el Oficial Calificador, a las personas que quebranten el Bando Municipal, así como los objetos relacionados con este;
- VII. Remitir sin demora ante el Oficial Calificador en turno, a las personas y sus vehículos que habiendo participado en un accidente de tránsito no



lleguen a un acuerdo en el lugar de los hechos, respecto de la reparación del daño, como lo establece la normatividad vigente.

- VIII. Realizar la detención de personas cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como de obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- X. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- XI. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente; y
- XII. Las demás que le señalen la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

JEFATURA DE JURÍDICO.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Son facultades y obligaciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos los siguientes:

- I. Defender, asesorar y representar legalmente ante cualquier instancia a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, y todo el personal que la integra, en los procedimientos judiciales, administrativos y cualquier otro asunto legal siempre y cuando se trate de intervenciones que realicen en cumplimiento de sus funciones, atendiendo a que el propósito fundamental de su actuar es la defensa jurídica integral del personal de la Dirección.
- II. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de Amparo o Procedimientos Administrativos deba rendir el Director, o el personal a su cargo que sean señalados como autoridades responsables; además de verificar que las demás unidades administrativas cumplan con



- las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que se requiera e informando al superior jerárquico en caso de incumplimiento.
- III. Formular a nombre de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos las denuncias y querellas que legamente procedan.
 - IV. Presentar y contestar demandas, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones; así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y, en general, vigilar y atender la tramitación de los juicios y procedimientos judiciales y contencioso administrativo y de aquellos asuntos en los que la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos tenga interés jurídico.
 - V. Fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen la actuación de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos.
 - VI. Proporcionar asesoría jurídica al Director y a todo el personal, respecto de las reformas y adiciones a las leyes, reglamentos, decretos y manuales que involucren la operación de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos.
 - VII. Suscribir por conducto de su Titular, en ausencia del Director previo acuerdo del mismo, escritos y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a término, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones.
 - VIII. Requerir a los servidores públicos de las Jefaturas Administrativas de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, por cualquier medio, la documentación e información necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y para realizar las diligencias solicitadas por cualquier autoridad. En caso de omisión del servidor público requerido, podrá solicitarse a través de su superior jerárquico, el cumplimiento de la misma.
 - IX. Supervisar el seguimiento y cumplimiento ágil, eficaz y oportuno de los asuntos planteados ante la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, por la Comisión Nacional, Estatal y Defensoría Municipal de Derechos Humanos, haciendo las gestiones necesarias y solicitando la información conducente.
 - X. Elaborar y emitir opiniones sobre proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, convenios y contratos



relacionados con la competencia de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad Protección Civil y Bomberos, que le sean sometidos a su consideración.

- XI. Llevar el registro y control de convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se generen derechos y obligaciones a cargo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad Protección Civil y Bomberos.
- XII. Participar en los procesos de actualización y adecuación del orden jurídico – normativo que rige el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad Protección Civil y Bomberos.
- XIII. Emitir y publicar acuerdos para la correcta operación de las áreas que se encuentren bajo su responsabilidad, previa revisión y la autorización respectiva del Director.
- XIV. Elaborar estudios comparados sobre las legislaciones de las entidades federativas en materia de seguridad pública, códigos, reglamentos, bandos de policía y gobierno.
- XV. Mantener informado al Director, los Coordinadores, Jefaturas y demás personal de la Dirección, respecto de la creación, reformas y adiciones a las leyes, reglamentos, decretos y manuales que atañen a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad Protección Civil y Bomberos.
- XVI. Revisar los lineamientos de actuación en materia de órdenes de protección de las mujeres y víctimas, como arreglo a los protocolos específicos o manuales, así como, tener el registro respectivo de dichas órdenes y de sus acciones de proximidad policial a cada una de ellas.
- XVII. Solicitar el apoyo y asesoría legal para cualquier asunto relacionado con la Dirección, a la Consejería Jurídica de la Presidencia Municipal.
- XVIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por su superior jerárquico.

Para el desarrollo de sus atribuciones, la Unidad de Asuntos Jurídicos contará con un Titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refiere el presente.



COORDINACIÓN GENERAL.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- I. Hacer cumplir los lineamientos y directrices que deriven de la implementación por órdenes, acuerdos o instrucciones de la superioridad, para el cumplimiento de los servicios y operativos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos.
- II. Elaborar estudios geo – delincuenciales; para detección de zonas de probable alteración y puntos de índice latente de delincuencia.
- III. Implementar y coordinar operativos de prevención de delito.
- IV. Presentar a probables responsables de la comisión de faltas administrativas.
- V. Remitir a probables responsables de delitos ante la autoridad competente.
- VI. Dar cumplimiento a órdenes, citatorios y requerimientos en apoyo de autoridades judiciales y administrativas competentes.
- VII. Brindar apoyo conforme a derecho en la realización de diligencias judiciales.
- VIII. Atender solicitudes ciudadanas en materia de seguridad pública; así como de Protección Civil y Bomberos.
- IX. Establecer operativos de seguridad para el buen desarrollo de eventos Municipales, Estatales y Gubernamentales.
- X. Participar en la implementación de operativos conjuntos con otras autoridades federales, estatales y/o municipales.
- XI. Rendir diario el “Parte de Novedades” al Director de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos.
- XII. Las demás que le señalen el C. Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y director de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos; disposiciones jurídicas aplicables.

TÉCNICO OPERATIVO.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- I. Rendir informe a la superioridad, para el cumplimiento de los servicios y operativos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos.



- II. Supervisar al personal operativo, que se llevan a cabo las consignas establecidas por el mando superior y las que emanen durante la jornada de actividades del cuerpo policial.
- III. Solicitar informes de las actividades señaladas e impuestas a los Jefes de Sector y Jefe de Turno.
- IV. Desarrollar programas en el combate a la inseguridad y preservación del orden y la paz pública.
- V. Implementar las acciones y operativos a cargo de las unidades de Seguridad Publica, Agrupamiento y servicios relacionados con el mantenimiento del orden y la paz pública y prevención del delito.
- VI. Ejecutar las acciones policiales de cooperación y apoyo con Autoridades Civiles, Instituciones Públicas y Privadas.
- VII. Coordinar y Supervisar las operaciones de los centros de radio y telefonía.
- VIII. Coordinar y Supervisar los programas, acciones en materia de Vialidad y Tránsito.

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- 1.1.1 Fortalecer la actuación de los gobiernos locales, las entidades federativas y el Gobierno Federal para la mitigación de riesgos.
- 1.1.2 Asesorar a las unidades de la Administración Publica para impulsar la reducción de la vulnerabilidad física de la infraestructura municipal.
- 1.1.3 Fomentar un adecuado desempeño de las unidades internas de protección civil de la Administración Publica.
- 1.1.4 Reestructurar los esquemas educativos mediante la incorporación y promoción de estrategias enfocadas a la prevención.
- 1.1.5 Fortalecer y homogeneizar el esquema de capacitaciones en materia de protección civil a nivel municipal.
- 1.1.6 Consolidar al Atlas municipal de riesgos como una herramienta primordial para la toma de decisiones en materia de prevención.
- 1.1.7 Gestionar que la información que proporcione el Sistema Nacional de Alertas mejore las acciones preventivas a nivel municipal.
- 1.1.8 Impulsar la transversalidad de la GIR en la Administración Pública.



1.2 Analizar el impacto de los desastres para una efectiva toma de decisiones en materia preventiva.

1.2.1 Generar escenarios homogéneos de riesgo que incorporen información socioeconómica a un sistema de información.

1.2.2 Formalizar, unificar y promover la transversalidad de la metodología de análisis de riesgo.

1.2.3 Analizar peligro, vulnerabilidades y riesgos, a través de escenarios nacionales, regionales y locales para la mejor toma de decisiones.

1.3 Generar lineamientos para los procesos de elaboración, evaluación y seguimiento de Planes de Continuidad de Operaciones.

1.3.1 Establecer esquemas de trabajo con las entidades de la Administración Pública para elaborar Planes de Continuidad de Operaciones

1.3.2 Elaborar herramientas web que optimicen la gestión de información durante el proceso de elaboración de Planes de Continuidad de Operaciones.

1.3.3 Evaluar y emitir observaciones para la mejora y actualización de los Planes de Continuidad de Operaciones.

1.3.4 Realizar eventos en las entidades municipales para promover Planes de Continuidad de Operaciones y difundir los avances a nivel municipal.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE MANERA PERMANENTE:

Rol de imaginaria donde se designa a comisiones de cada uno de los elementos operativos y de igual manera se darán por enterado de dicha comisión.

El radio operador tendrá la comisión las 24 horas mencionando que por la noche únicamente se le revelará por un lapso de 6 horas para su propio descanso así como si en su caso debiese salir llamadas personales o de emergencia vía telefónica llamados por vía radio atención primaria de visitas externas u cualquier persona que requiera un informe de la institución haciéndolo siempre cordialmente y de la manera educada de la misma forma siempre que se encuentre en esa comisión portará el uniforme completo, ya que es la primera imagen que se lleva de la institución.



Se realizara después del pase de lista y la recepción del turno 1 hora de orden cerrado con el fin de aplicar disciplina y encontrarnos preparados para los eventos cívicos.

Se entablara la mesa de diálogo inter direcciones para poder obtener el estado de fuerza material si como dar salida a apoyos que competen a la dirección de protección civil y bomberos en el orden de importancia que se requiere.

Campañas de seguridad en escuelas, esta campaña tratara de llevar a los diferentes centros escolares gubernamentales y privados pláticas de seguridad protección civil con el fin de fomentar la cultura de protección civil en los niños que el día de mañana serán nuestros ciudadanos.

Campañas de Información:

- Prevención de incendios urbanos y forestales.
- Manejo de extintores
- Temporada de frio.
- Concientización con personas de capacidades diferentes.
- Lluvias e inundaciones.
- Manejo de trípticos informativos.
- Realizar platicas de los riesgos que presente cada una de las colonias y comunidades a si mismo formar un atlas de riesgo con la finalidad de prevenir y actuar en caso de alguna contingencia, lo anterior con la ayuda de los representantes y habitantes de cada una de las colonias y comunidades que rodea a nuestro municipio.

Verificación de negocios.

- Sectorización del municipio.
- Verificación por sectores de negocios con la finalidad de saber cuántos y cuáles son los que cuenten con las normas de seguridad establecidas por esta dirección.
- Sancionar y normar a los negocios que sean un riesgo para la ciudadanía.

Ejecución de las inspecciones.

- Las sanciones que se realicen a lugares de alto riesgo.
- Inspecciones a inmuebles y lugares de gran afluencia pública en apego a la normatividad vigente en el bando municipal, ley general de protección civil 2014.



REGISTRO Y AUTORIZACIÓN	
AUTORIZÓ	VALIDÓ
LIC. MIRIAM ESCALONA PIÑA	LIC. ARTURO HERNÁNDEZ ORTEGA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.